

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente PA388/24

Contratación por Procedimiento Abierto Simplificado del contrato del servicio de gestion de los sistemas informáticos de GISPASA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Objeto

El objeto del contrato es la Gestion de los Servicios Informáticos de GISPASA con el fin de garantizar su permanente y correcto funcionamiento.

Esta licitación consta de las siguientes unidades cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dividido en los siguientes lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos.

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	
1	SERVICIO HOSTING	
	Servicio Hosting de Servidores. Suministro de hosting, Servicios de migración, Comunicaciones, Formación y Monitorización de Sistemas.	
2	SERVICIO DE SOPORTE SERVICE DESK Servicio de Soporte y mantenimiento de los sistemas informáticos. Servicio Service Desk.	
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Servicio de mantenimiento de equipos informáticos y ordenadores de las oficinas de GISPASA	

1.2. Codificación

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº



2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

СРУ		
72400000-4: Servicios de Internet		
	72590000-7: Servicios profesionales relacionados con la informática	

1.3. División en lotes

El objeto del contrato se podrá licitar por lotes

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	Servicio Hosting
2	Servicio de soporte service desk
3	Mantenimiento de equipos informáticos

Los licitadores podrán optar a un lote o a todos ellos.

1.4. Necesidad e idoneidad del contrato.

La necesidad a satisfacer es la de procurar un funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica de GISPASA, de los sistemas de información asociados con el fin de mejorar el uso de los sistemas que configuran la herramienta de trabajo de los trabajadores de GISPASA, así como mejorar la disponibilidad de la información tratada en los sistemas de información y servicios de negocio y soporte, dado que GISPASA no dispone de personal especializado suficiente para el desempeño de esta labor, y está próximo el vencimiento de los contratos anteriores por idénticas prestaciones.

1.5. Insuficiencia de Medios.

En base a lo dispuesto en el artículo 116. 4. f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expedientes la insuficiencia de medios.

Al tratarse la presente de un contrato de servicios, se adjunta anexo justificativo de la insuficiencia de medios (Anexo I).



2. DATOS ECONÓMICOS

2.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro:

Lote	Objeto	Presupuesto base Licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	Servicio Hosting	55.872,24 €	11.733,17 €	67.605,41 €
2	Servicio de soporte service desk	18.234,00 €	3.829,14 €	22.063,14 €
3	Mantenimiento de equipos informáticos	6.240,00 €	1.310,40 €	7.550,40 €
	Total	80.346,24 €	16.872,71 €	97.218,95 €

Presupuesto anual:

• Año 1

Lote	Objeto	Presupuesto base Licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	Servicio Hosting (incluye migración)	29.511,12 €	6.197,34 €	35.708,46 €
2	Servicio de Soporte Service Desk	9.117,00 €	1.914,57 €	11.031,57 €
3	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos	3.120,00 €	655,20 €	3.775,20 €
	Total	41.748,12 €	8.767,11 €	50.515,23 €



• Año 2 y posibles prórrogas

Lote	Objeto	Presupuesto base Licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	Servicio Hosting	26.361,12 €	5.535,84 €	31.896,96 €
2	Servicio de Soporte Service Desk	9.117,00 €	1.914,57 €	11.031,57 €
3	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos	3.120,00 €	655,20 €	3.775,20 €
	Total	38.598,12 €	8.105,61 €	46.703,73 €

El sistema de determinación del precio está referido a componentes de la prestación.

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 102 y 298 de la LCSP.

El precio se determina a partir de la prestación de los servicios a contratar, partiendo para ello de los datos históricos del servicio y de las nuevas necesidades que se pretenden satisfacer.

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto aprobado en del Contrato Programa suscrito entre el Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y GISPASA del año en curso, así como, en su caso, en el presupuesto que se apruebe con cargo al mismo para los ejercicios posteriores en función a la duración del contrato.

2.2. Justificación del Presupuesto Base de Licitación

La justificación del cálculo del presupuesto base de licitación se detalla en función a las diferentes prestaciones:

• LOTE 1 Servicio Hosting

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta las distintas prestaciones que configuran el lote:



SERVICIO	PRECIO IVA NO INCLUIDO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
HOSTING	55.872,24 €	11.733,17 €	67.605,41 €
Servicio hosting	40.050,24 €	8.410,55€	48.460,79 €
Migración	3.150,00 €	661,50€	3.811,50 €
Bolsa incremento catálogo	12.672,00 €	2.661,12€	15.333,12 €

1. El Precio del servicio. 20.025,12 €/año (IVA no incluido).

Se determina a tanto alzado y englobará el coste del servicio de alojamiento y resto de conceptos abajo descritos, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio de esta prestación se calcula conforme a precios de mercado tomando como base los siguientes conceptos:

- Las comunicaciones entre las dos sedes de GISPASA (oficina principal y la oficina en las instalaciones del HUCA) y el CPD
- El Datacenter virtual
- El servicio de backup
- El servicio de monitorización.
- Los costes de migración que se cuantifican en 3.150 € (IVA no incluido) atendiendo asimismo a precios de mercado y que se imputarían únicamente al presupuesto base de licitación del Año 1 de prestación del servicio.
- 3. **Bolsa para posibles incrementos** en las comunicaciones o de los recursos del Datacenter virtual

A estos efectos se habilita una partida de 6.336,00 €/año (IVA no incluido), partiendo de los precios unitarios y necesidades máximas abajo detalladas, para nuevas necesidades surgidas a lo largo de la vida del contrato (siendo susceptibles de imputarse durante toda la vida del contrato en caso de prórroga) en el caso de que se requieran incrementos en las comunicaciones o mayores recursos del Datacenter virtual y deberán incluir todos los costes inherentes al servicio a prestar.

Estos precios unitarios son considerados como **precios máximos**, y no se considerarán modificaciones del contrato a los efectos previstos en el presente pliego siempre y cuando no se supere la cuantía arriba señalada, y se facturarán con arreglo a los **precios unitarios mensuales** ofertados por el adjudicatario en caso de que por necesidades del servicio sean requeridas, siendo los **precios unitarios máximos** los siguientes:



Concepto	Precio mes unitario s/IVA	IVA	Precio mes unitario c/IVA
Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda, hasta un máximo de 20.	1,50 €	0,32 €	1,82 €
Por la ampliación de 1 VCPU en el total de las MVs hasta un máximo de 6.	30,00 €	6,30 €	36,30 €
Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs hasta un máximo de 32 GB	4,00 €	0,84 €	4,84 €
Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs hasta un máximo de 1TB	15,00 €	3,15€	18,15€
Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs hasta un máximo de 256 GB	10,00 €	2,10 €	12,10 €

No existe compromiso de gasto de estas partidas que se ejecutarán únicamente en caso de que surja la necesidad conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este importe se determina para toda la vida del contrato (2 años), sin perjuicio de las posibles prórrogas, pudiendo agotarse antes de la finalización del mismo o no hacer uso de esta partida.

• LOTE 2 Servicio de Service Desk

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta:

1. **El Precio del servicio**. 3.825,00 €/año (IVA no incluido).

Se determina a tanto alzado y englobará el servicio de soporte Service Desk conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su cálculo se ha realizado un cómputo del total de incidencias ocurridas en un año teniendo en cuenta el tiempo de resolución por incidencia en función a su gravedad, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Leves	Graves	Muy graves
Nº INCIDENCIAS	40	32	25
TIEMPO DE RESOLUCIÓN POR INCIDENCIA	0,5 Horas	1 Horas	1,25 Horas



				l
Tiempo total	20 Horas	32 Horas	31,25 Horas	Ì
				1

En base al cómputo de incidencias se ha estimado un total de 85 horas de soporte, dato que sirve como base para el cálculo del servicio y partiendo de un coste estimativo hora, siendo un dato meramente estimativo.

Horas previstas	Precio unitario/Hora	Total precio del servicio S/Iva	
85	45 €	3.825,00 €	

En el siguiente cuadro se incorpora el detalle del cálculo del precio unitario/hora:

<u>Convenio de aplicación</u>: Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública:

Area 1. Grupo A. Nivel 1

SALARIO Y PAGAS EXTRAORDINARIAS	29.143,93 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.302,38 €
TOTAL COSTE	39.446,31 €
TOTAL COSTE HORA	21,91 €

Debido a los perfiles profesionales exigidos, se estima un coste/hora superior al mínimo previsto en el convenio colectivo de aplicación, teniendo en cuenta todos los costes inherentes al contrato, habida cuenta de la experiencia y que supone el desempeño objeto del mismo.

Este cómputo de horas es meramente orientativo, siendo el precio ofertado en base a un tanto alzado y no en base a precios unitarios, pagadero en mensualidades iguales.

2. El precio por Administración de servidores virtuales: 5.292,00 €/año (IVA no incluido).

Se determina a tanto alzado y englobará el coste por la administración de los servidores virtuales tomando como base los siguientes parámetros:

- Numero de servidores: 7
- Horas estimadas al mes por administración de cada servidor: 1,40
- Coste unitario por servidor: 756,00 € (calculado en base al número de horas y precio unitario hora abajo detallado).

En base a los datos anteriores se calcula el precio total del servicio al mes partiendo de total horas aproximado y un coste estimativo hora, teniendo en cuenta los datos de Convenio Colectivo reflejados en el apartado anterior.



Horas previstas/año	Precio unitario/Hora	Total precio del servicio S/Iva
117,60	45 €	5.292,00 €

Las horas previstas pueden variar durante la ejecución del contrato siendo el presupuesto total considerado como un precio a tanto alzado.

• LOTE 3 Servicio de mantenimiento de equipos informáticos

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta las distintas prestaciones que configuran el lote:

SERVICIO	PRECIO IVA NO INCLUIDO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO EQUIPOS	6.240,00 €	1.310,40 €	7.550,40 €
Servicio de mantenimiento	5.040,00 €	1.058,40 €	6.098,40 €
Bolsa de materiales	1.200,00€	252,00 €	1.452,00 €

1. El número de equipos a mantener: 2.520,00 €/año (IVA no incluido).

El sistema de determinación del precio es un tanto alzado calculado a partir del número de equipos actuales de GISPASA y un coste de referencia por equipo en base a precios de mercado teniendo en cuenta tanto la antigüedad de los equipos como la prestación del servicio requerida:

- Equipos a mantener:

Sobremesa	Portátiles	Otros (NAS, hub, router)
7	15	6

- Cálculo coste mes:

Nº equipos	Coste mes equipo	Coste mes
28	7,5 €	210 €

El precio no se verá incrementado con independencia del número de equipos a mantener, no obstante, se estima que no superaría la cantidad de 5 equipos a mayores sobre los actuales.



2. **Bolsa arreglos**: 600 €/año (IVA no incluido).

A estos efectos se habilita una partida de 600 €/año (IVA no incluido), que se destinará a:

- Costes de materiales y repuestos que deban adquirirse para reparaciones de los equipos inventariados.
- Costes de nuevos elementos a incorporar en los equipos a mantener.

No existe compromiso de gasto de estas partidas que se ejecutarán únicamente en caso de que surja la necesidad conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este importe se determina para toda la vida del contrato (2 años), sin perjuicio de las posibles prórrogas, pudiendo agotarse antes de la finalización del mismo o no hacer uso de esta partida.

2.3. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, IVA. excluido, asciende a 158.347,15 € (ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros y quince céntimos).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	80.346,24 €
Eventuales prórrogas	77.196,24 €
Eventuales modificaciones (hasta el 1,00 % del precio inicial)	804,67 €
Total	158.347,15 €

El valor estimado de cada lote asciende a las siguientes cantidades:

VALOR ESTIMADO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN S/IVA	55.872,24 €	18.234,00 €	6.240,00 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	52.722,24 €	18.234,00 €	6.240,00 €
POSIBLES MODIFICACIONES (1,00 %)	804,67 €		0€
	109.399,15 €	36.468,00 €	12.480,00 €

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los



convenios colectivos sectoriales de aplicación en aquellos lotes que proceden, toda vez que la mano de obra constituye un coste relevante del contrato.

2.4. Certificado de Existencia de Financiación

El objeto del contrato está incluido entre las actividades a desarrollar por GISPASA en virtud de su vigente Contrato-Programa.

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto aprobado en el Contrato Programa suscrito entre el Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y GISPASA del año en curso, así como, en su caso, en el presupuesto que se apruebe con cargo al mismo para los ejercicios posteriores en función a la duración del contrato.

2.5. Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Formará parte asimismo del precio de adjudicación el importe correspondiente a las bolsas para nuevas necesidades previstas en los lotes 1 y 3, sin que ello suponga un compromiso de gasto de estas partidas.

2.6. Revisión de precios

El precio del contrato <u>no será objeto de revisión</u> de precios en ningún caso.

3. PLAZO DE DURACIÓN

3.1. Plazo de duración del contrato

El plazo máximo de ejecución de estos trabajos se establece en 24 meses, con inicio el próximo 16 de abril de 2024 o de ser posterior su adjudicación, a partir de la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de duración del contrato sólo podrán ser ampliados mediante acuerdo expreso de GISPASA siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La ampliación acordada por el Órgano de Contratación

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.



3.2. Prórroga del contrato

El contrato es susceptible de prorroga hasta un máximo de 24 meses, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas (PCJ) durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de duración del contrato de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Tipo de contrato	Servicios
Delimitación	No sometido a Regulación Armonizada
Régimen Jurídico	Privado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), se califica el presente contrato, en lo que respecta a los lotes 1 y 2, como de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En lo que respecta al lote 3, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se califica el contrato como de **mixto** al contener su objeto prestaciones propias del contrato de suministros y algunas prestaciones de servicio y esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad pretendida con la presente licitación.

Los porcentajes que representan los servicios y suministros en el presente contrato, en términos económicos sobre el presupuesto base de licitación, son los siguientes.



Prestación	Servicios	Suministros
Servicio de mantenimiento de equipos	80,77 %	19,23 %

No obstante, se aplican a la presente contratación del lote 3, en su adjudicación, las normas reguladoras del contrato de servicios por tratarse de la prestación principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP).

5. ÓRGANO CONTRATANTE Y RESPONSABLE DE CONTRATO

5.1. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación está formado por una Apoderada de la sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias firmantes del presente Pliego.

5.2. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Informática de GISPASA y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al contratista en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización, y vigilar su cumplimiento, así como proponer la resolución del contrato.
- f. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de las prestaciones.
- g. Informar sobre la procedencia de las prórrogas contractuales, en los supuestos de adecuada ejecución del contrato.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- i. Conformar facturas y recepcionar el contrato.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.



5.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Informática de GISPASA.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación que se determine en el presente pliego, o a través de la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del mismo.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde <u>el aviso de</u> notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica o <u>desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil <u>de contratante del órgano de contratación</u>. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.</u>

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

El empresario acreditará el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

Los requisitos de solvencia se han determinado tomando como base el régimen jurídico previsto en el artículo 90 LCSP para los contratos de servicios y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato, y su especialización.

7.1. Solvencia Económica y Financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato:



Nº Lote	Descripción	Solvencia económica
1	Servicio Hosting	41.904,18 €
2	Servicio de soporte service desk	13.675,50 €
3	Mantenimiento de equipos informáticos	4.680,00 €

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose estos umbrales ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Asimismo los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

7.2. Solvencia Técnica

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador haya prestado:

 a) Al menos TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato;

Nº Lote	Descripción	Solvencia Técnica
1	Servicio Hosting	19.555,28 €
2	Servicio de soporte service desk	6.381,90 €
3	Mantenimiento de equipos informáticos	2.184,00 €

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, todos aquellos que se encuentren comprendidos, en los tres primeros dígitos, de las divisiones de la CPV determinadas en la cláusula 1.2. del presente pliego.

Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a



resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Relación de servicios prestados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a las que son objeto de esta contratación. Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los trabajos y si se trata de un destinatario público o privado..
- b. Al menos tres certificados de buena ejecución.

La acreditación de estos requisitos podrán ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) O en su caso, acredite:

- Disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años.

La acreditación se realizará mediante la aportación de documentación que acredite disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años, con la vinculación de dicho personal a la entidad licitadora.

Cuando el **contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años.

La acreditación se realizará mediante la aportación de documentación que acredite disponer de personal técnico especializado en el objeto del contrato de cada lote con al menos 3 años de experiencia en los últimos 5 años, con la vinculación de dicho personal a la entidad licitadora.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la



ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.4. Adscripción de medios

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador contratista se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7.5. Habilitaciones profesionales

Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de las siguientes habilitaciones profesionales:

- Lote 1:
 - Certificación de categoría media en el Esquema Nacional de Seguridad
- Lote 2:
 - Certificación Citrix en virtualización
 - Certificación en Microsoft de Azure y Office 365
 - Certificación en Windows Server

La acreditación se realizará mediante la remisión de las correspondientes certificaciones.

8. ADJUDICACIÓN

Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



8.1. Criterios de Adjudicación

El procedimiento abierto simplificado se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En <u>Anexo a la presente memoria (Anexo II) se relacionan los criterios de valoración para</u> cada lote incorporando las razones que han motivado la determinación de cada uno de ellos.

Con el fin de valorar sus ofertas, los licitadores aportarán una memoria y aquella documentación específica que se recoge en el Anexo a la presente (Anexo IV) y que se adjuntará al pliego de cláusulas jurídicas.

Estos criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En el caso del lote 1 se han tenido en cuenta aquellos factores que pueden afectar a la funcionalidad del servicio en base a su valor técnico (soluciones de infraestructura, recursos del Datacenter virtual, backup y características del CPD) y a su planificación para mejorar la prestación durante la vida del contrato.

En el caso del lote 2 al tratarse de un servicio de soporte técnico, se considera como fundamental la propuesta de gestión del servicio desde la recepción hasta el reporte de las incidencias, así como los mecanismos de interrelación de las comunicaciones propuestas, así como el modelo de gestión de actualizaciones y backup tanto desde el punto de vista del valor técnico aportado a la gestión como los recursos humanos adscritos a la misma.

En el caso del lote 3, se valoran los canales de comunicación y los aspectos técnicos vinculados a la gestión del contrato que aporte un mayor valor técnico al mismo, teniendo en cuenta asimismo los medios humanos adscritos.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación establecido para cada uno de los lotes, (I.V.A. no incluido).

Respecto de los criterios cuantitativos se establece una fórmula que determina la puntuación por la baja en la prestación del servicio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula: PI - Po N =* M PI - menor (0,75*PI, Pm) Dónde: M es la máxima puntuación PI es el precio de licitación Pm es el precio de la oferta más baja admitida Po es el precio de la oferta a valorar	75

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 8/1997, de 20 de marzo, concluye que no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio y una puntuación inferiores a las ofertas de precio



superior, sin perjuicio de la posible utilización de fórmulas que no produzcan este resultado, cuando figuren expresamente en el Pliego.

Asimismo, en su informe 4/2011, de 28 de octubre concluye que no puede atribuirse a las proposiciones admitidas una valoración de la que resulte que la oferta más baja no obtiene la puntuación más alta.

En la misma línea argumental, pero matizando a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su completo informe 6/2014, de 3 de marzo, mantiene que: "... no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta". Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa."

Concluye esta Junta Consultiva de Aragón que "tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas, o aquélla en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el elemento precio sean insignificantes". Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que distorsionaría el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio.

De todo ello extrae que: la asignación de la puntuación del criterio precio debe realizarse mediante sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean poco significativas.

Sobre la base de todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, se justifica la fórmula elegida en el presente contrato.

Características de la fórmula:

- La fórmula otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- La fórmula distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, aunque, en el caso de la del "Precio del servicio" de cada uno de los lotes, se hace depender de la baja máxima, de modo que si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto del 25%, no se asignarían todos los puntos a la oferta más baja. Ese 25% se puede considerar como el porcentaje de baja esperado.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada.
- Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio si se ofertan bajas poco significativas por debajo del porcentaje del 25%.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8.2. Solución en caso de empate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se producirá atendiendo a los criterios previstos en el artículo 147 LCSP.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

8.3. Ofertas anormalmente bajas

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto y las especiales condiciones de ejecución, se establecen los siguientes parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En base a lo anterior, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurran los requisitos siguientes:

- 1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación sin IVA y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entendiendo desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.



- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional como base al Convenio Colectivo de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos

- 1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al <u>precio de adjudicación</u>, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
- El precio se hará efectivo en función a la finalización de los trabajos objeto de esta contratación, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato conforme al régimen de pagos previsto en la presente cláusula.
 - a. En el caso del lote 1 se facturará de forma separada cada concepto contractual conforme al siguiente esquema de pagos:
 - i. Migración. Una vez finalizada está prestación.
 - ii. Hosting por pagos mensuales iguales.



- iii. Los incrementos de prestaciones de catálogo una vez requeridos e implantados, se incrementarían en el precio mensual del hosting, detallándose de forma separada en la misma factura todos los conceptos anteriores, a fin del control de la bolsa.
- b. En el lote 2 se facturará por pagos mensuales iguales.
- c. En el lote 3 se facturará por pagos mensuales iguales incrementados en su caso por los importes correspondientes a la bolsa de arreglos una vez estos sean ejecutados detallándose de forma separada en la misma factura todos los conceptos anteriores, a fin del control de la bolsa.
- 3. Para el pago de la factura, deberá hacerse constar en aquella como mínimo <u>la</u> <u>descripción del contrato</u> así como el <u>número de expediente de contratación</u> y que deberá ser remitida <u>por uno</u> de los siguientes canales de comunicación:
 - a. Por correo electrónico: <u>facturacion@gispasa.es</u>, con firma electrónica por legal representante o persona autorizada.
 - Por correo postal a la dirección de GISPASA: C/ Independencia 35, bajo-33004 Oviedo, mediante documento original firmado por legal representante o persona autorizada.

En ambos casos, se deberá acreditar dicha representación o autorización mediante poder o documento análogo y DNI del representante. En caso contrario, se tendrán como no presentadas a efectos de su conformidad y posterior pago.

Asimismo, a fin de acreditar el número de cuenta de las transferencias bancarias, se deberá aportar certificado de titularidad bancario firmado digitalmente por persona con poderes u original en papel debidamente firmado, y en el caso de cambio posterior deberá ponerse en contacto con GISPASA notificándolo al responsable.

- 4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
- 5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
- 6. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 7. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.
- 8. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos



treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- 9. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
- 10. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- 11. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.2. Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y
 de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se
 deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos
 inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.



A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación se realizará mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

9.3. Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia

- El contratista contará con el <u>personal necesario y suficiente</u>, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El contratista asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial, aplicable en este caso.
- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de



servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.

- El contratista vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

9.4. Obligaciones esenciales del contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

• Cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

9.5. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

 El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial.

9.6. Prevención de Riesgos Laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art. 18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art. 19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los



fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el contratista aportará la declaración jurada.

La empresa adjudicataria, previo al inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modalidad organizativa: Documento acreditativo de disponer de concierto en vigor con servicio de prevención ajeno, disponer de Servicio de Prevención propio o trabajadores designados.
- b) Evaluación de riesgos correspondientes a los servicios contratados. Cuando sea necesaria la presencia de recurso preventivo por la realización de trabajos con riesgos especialmente graves, la empresa contratista identificará en la evaluación de riegos los trabajos os tareas con tales riesgos, y determinar la forma de llevarlos a cabo.
- c) Listado nominal de trabajadores/as que presten funciones en el centro de trabajo, así como designación de un representante válido para la correcta coordinación con la empresa.
- d) Justificantes de formación e información en materia preventiva a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- e) Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios, a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- f) Certificados de aptitud de los/as trabajadores/as que vayan a prestar servicios.
- g) Compromiso de notificar, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad o situaciones de emergencia, sobre todo si son riesgos graves, si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad, de informar sobre los riesgos específicos de su actividad que pueden afectar a trabajadores de otras empresas y notificar si van a realizar actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales según Ley 54/2003.
- h) Relación de sustancias y equipos de trabajo, justificando su marcado CE o conformidad.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

9.7. Control de Calidad y Medio Ambiente

La calidad, la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética en un marco seguro para los trabajadores es un compromiso de esta organización que cumple con los requisitos de las normas de UNE-EN ISO 9001-2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 de calidad y medioambiente respectivamente.

En consecuencia GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir,



cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

Para ello la adjudicataria deberá cumplir:

- Con los requisitos legales y normativa aplicable y otros requisitos que la organización suscriba.
- Minimizar, reciclar, reutilizar, y gestionar adecuadamente los residuos generados en las actividades realizadas y optimizar el consumo de recursos.
- Corregir las no conformidades que se produzcan poniendo énfasis en la prevención para evitar su repetición.
- Prevenir, minimizar y en la medida de lo posible eliminar la contaminación y las perturbaciones que incidan negativamente en el entorno ambiental.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pone a disposición del contratista un Sistema Integrado de Gestión que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en nuestras instalaciones.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

9.8. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

9.8.1. <u>Modificaciones contractuales previstas</u>

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este



contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 1,00% del precio de adjudicación.

En el caso del **lote 1** se considerarán modificaciones contractuales previstas el incremento de las necesidades derivadas del aumento de prestaciones incorporadas en el catálogo de productos recogido en el Anexo III por encima de la partida presupuestaria prevista de 6.336,00 € anuales conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Para el cálculo de las modificaciones se tendrá en cuenta **el precio unitario ofertado por el adjudicatario.**

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 6,35 % del precio inicial del contrato para este lote.

En el caso de los lotes 2 y 3 no se determinan modificaciones previstas.

Para la tramitación del modificado del contrato se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- Propuesta técnica y económica motivada. Para el cálculo del precio se tendrán en cuenta el precio ofertado, teniendo en cuenta el desglose a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Pliego, sin perjuicio de aquellos no desglosados que habrán de ser propuestos por el contratista y aprobados por GISPASA teniendo en cuenta precios de mercado,
- Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles,
- Informe existencia de crédito,
- o Informe sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de modificación,
- o Aprobación por el órgano de contratación.

El total de modificaciones previstas en el contrato asciende al 1% del presupuesto base de licitación.

9.8.2. <u>Modificaciones contractuales no previstas</u>

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.9. Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:



- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del contratista.
- 2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el contratista.
- 4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses
- 6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- 7. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.
- 8. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
- 9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el contrato, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- 10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 11. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 13. La imposición reiterada de penalizaciones conforme a lo dispuesto en el contrato.

9.10. Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 9 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.



La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

9.11. Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 8 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a



instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

9.12. Plazo de garantía y responsabilidades del contratista

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que ser refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.13. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



• Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.14. Subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

9.15. Cumplimiento del contrato

GISPASA comprobará que el contratista lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato. En todo caso el responsable del contrato a la vista de la documentación e información recibida conformará la correspondiente factura como prueba de su conformidad.

El Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que Responsable del Contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.



Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.

9.16. Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

9.17. Recepción del contrato

Dentro del mes siguiente a haberse producido la realización de objeto del contrato y una vez manifestada y comprobada su conformidad, se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al contratista por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir, reservándose GISPASA las acciones oportunas a efectos de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

9.18. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

9.18.1. <u>Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de</u> ejecución

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el Órgano de Contratación le impondrá las siguientes penalidades:

 El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.

9.18.2. Penalidades por demora

En caso de incumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el contratista incurrirá en mora.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.18.3. Penalidades por incumplimientos del contratista

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, en el Anexo V de la presente memoria se determinan los parámetros de control de los servicios a prestar.

Dicho anexo detalla los estándares de control y la categoría de los fallos cuyo incumplimiento implicaría posibles penalizaciones, así como la cuantía de estas y sus tolerancias.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este contrato las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

9.18.4. Penalidades referidas al pago a subcontratistas

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el Responsable del contrato: una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratista, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el Responsable del contrato: una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado: una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.



9.18.5. Penalidades referidas al abono de salarios

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA. excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiendo por tal, el pago de salarios por debajo del 75% del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

9.18.6. Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, siete días naturales, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

10. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante de la presente Memoria:

ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN
ANEXO III. CATALOGO DE PRODUCTOS



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO V. PARÁMETROS DE CONTROL

En Oviedo, a 23 de febrero de 2024



Departamento Jurídico y de Contratación GISPASA



ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A la vista la propuesta del Departamento de Informática de GISPASA sobre la necesidad consistente en llevar a cabo prestación de Servicios informáticos consistentes en servicio de hosting de servidores, soporte service desk y mantenimiento de equipos informáticos y ordenadores y la documentación técnica aportada, informamos que:

- Que se trata de funciones muy específicas y especializadas, no habituales en la actividad propia de GISPASA, que sólo pueden realizar empresas que cumplan los requisitos establecidos en la presente memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no disponiendo GISPASA de personal propio para llevar a cabo las tareas objeto de esta contratación
- Que, GISPASA no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación de este servicio,
- Que se hace necesaria su externalización, asumiendo GISPASA las labores de supervisión de su ejecución, bajo la dirección del Dirección de Mantenimiento e Infraestructuras de GISPASA, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

Lo que se informa el Departamento Jurídico y de Contratacion a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios.

A la fecha del documento,



Departamento Jurídico y de Contratación
GISPASA



ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
No valorables mediante aplicación de fórmulas	15	25	25
Valorables mediante aplicación de fórmulas	85	75	75
TOTAL	100	100	100

DESGLOSE CRITERIOS DE VALORACIÓN

LOTE 1 - SERVICIO DE HOSTING

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos	
VALO	VALOR TÉCNICO		
•	Solución de backup		
	Se valora la solución de backup propuesta en lo relativo al procedimiento de comprobación y retención de copias que garantice la seguridad y agilidad en su gestión, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que proponga mayores garantías en este servicio y al resto proporcionalmente.	3	
•	Características CPD		
	Se valora el incremento de las características del CP propuesto y que pudieran tener una afección sobre el servicio de cara a su seguridad y eficacia.		
	Se otorgará el máximo de puntos a aquella oferta que incorpora un mayor número de características del CPD ofertado siempre y cuando éstas tengan alguna afección en la prestación del servicio, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional en base al número de características ofertadas valorables.	3	



4
5

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO	
Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:	
PI – Po	
N =* M	
Pl - menor (0,75*Pl, Pm)	
Dónde:	64
M es la máxima puntuación	
Pl. es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	



		Т		
VALOR	TÉCNICO			
Se valo	rarán las siguientes mejoras:			
•	 Infraestructura propuesta en cuanto a la conectividad: 			
	Aumento del ancho de banda garantizado y simétrico 1,5 puntos	3		
	Se otorgará la puntuación anterior a la propuesta que incremente el ancho de banda garantizado y simétrico en al menos 5MB en el CPD y en cada sede de la VPN. No se puntuarán mejoras diferentes a ésta.			
	2. Redundancia en la conexión 1,5 puntos			
	Se otorgará la puntuación anterior a las propuestas que incorporen redundancia en la conexión en el CPD y en cada sede de la VPN. No se puntuarán mejoras diferentes a ésta.			
•	Recursos del Datacenter Virtual:	8		
	Se valorará el aumento de los siguientes recursos respectos a los solicitados.	8		
	- vCPU 2 puntos			
	- GB RAM 2 puntos			
	- 128 GB de almacenamiento de información (HDD) 2 puntos			
	- 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) 2 puntos			
	Se otorgará la totalidad de la puntuación a aquella oferta que oferte el mayor número de recursos en cada caso, distribuyéndose proporcionalmente al resto de ofertas.			
PRECI	OS DE CATALOGO			
•	Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda (Hasta el máximo de 20 Mb)	2		
•	Por la ampliación de 1 vCPU en el total de las MVs (Hasta el máximo de 6 vCPU)	2		
•	Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs (Hasta el máximo de 32 GB)	2		
•	Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs (Hasta el máximo de 1TB)	2		
•	Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs (hasta el máximo de 256 GB)	2		



LOTE 2 - SERVICIO DE SERVICE DESK

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución:	
Se valorará el valor técnico de la propuesta, el diseño propuesto, y los recursos humanos adscritos a la misma, según el siguiente desglose:	
 Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario para todas las tecnologías de la información y las comunicaciones implementadas en GISPASA. 	
Se valorará el número de canales de comunicación propuestos siempre que sean coherentes con el servicio a prestar, distribuyéndose los puntos de forma proporcional en base a la oferta que mayor número de canales de comunicación proponga.	4
 Mecanismos de interrelación con los distintos proveedores de GISPASA vinculados con aplicaciones software, web o hardware, incluyendo mantenimiento de puestos cliente y servidores. 	
Se valorarán los mecanismos de interrelación del contratista con los distintos proveedores en lo relativo a los medios propuestos y flujo de comunicaciones propuesta, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que proponga los mecanismos más eficaces de cara a agilizar la prestación del servicio, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten mecanismos menos eficaces con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten mecanismos no coherentes, inviables o claramente ineficientes .	7
 Descripción del soporte técnico: modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias. 	
Se valorará la propuesta de tratamiento de las incidencias, flujo de trabajos propuestos otorgando la mayor puntuación a la oferta que presente un flujo de trabajo o soporte técnico más eficiente desde el punto de vista de la agilidad, orden y claridad en el tratamiento de las incidencias, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten un flujo de trabajo o soporte técnico menos eficiente con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten un flujo de trabajo o soporte técnico no coherente, inviable o claramente ineficiente	7
4 puntos	
 Herramientas informáticas: Se valorará la incorporación de una herramienta informática para la centralización de las incidencias, consultas y peticiones a la que pueda acceder el responsable del Contrato por parte de GISPASA siempre y cuando aporte valor al servicio. Se otorgarán la totalidad de los puntos a las ofertas que propongan una herramienta siempre y cuando justifiquen el 	



mayor valor de la misma en la gestión de las incidencias y su seguimiento, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten una herramienta que no suponga mayor valor a la hora de la gestión de las incidencias y su seguimiento y ninguna a aquellas que presenten una herramienta no coherente, inviable o no aporte valor al servicio de gestión de incidencias y peticiones.	
 Modelo de gestión del soporte (gestión de actualizaciones, administración (servidores), gestión de backup (revisión periódica de funcionamiento y recuperaciones) y gestión de la seguridad. 	7
Se valorará el modelo de gestión propuesto teniendo en cuenta los aspectos anteriores otorgando la mayor puntuación a la oferta que presente el modelo más eficiente y completo en la gestión del servicio de soporte, la mitad de la puntuación a aquellas que presenten un modelo de gestión menos eficiente con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten un modelo no coherente, inviable o claramente ineficiente.	

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO	
Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:	
PI – Po	
N = * M	
Pl - menor (0,75*Pl, Pm)	75
Dónde:	
M es la máxima puntuación	
Pl. es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	



LOTE 3 - MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

PROPOSICIÓN TÉCNICA - ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución:	
Se valorará el valor técnico de la propuesta, el diseño propuesto, y los recursos humanos adscritos a la misma, según el siguiente desglose:	
 Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario. 	
Se valorará el número de canales de comunicación propuestos siempre que sean coherentes con el servicio a prestar, distribuyéndose los puntos de forma proporcional en base a la oferta que mayor número de canales de comunicación proponga.	7
 Descripción del soporte técnico a la resolución de averías. 	
Se valorarán los mecanismos de interrelación del contratista con los distintos proveedores en lo relativo a los medios propuestos y flujo de comunicaciones propuesta, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que proponga los mecanismos más eficaces desde el punto de vista de la afección a los usuarios y de cara a agilizar la prestación del servicio, la mitad de la puntuación a aquellas que propongan mecanismos menos eficaces con arreglo a los criterios anteriores y ninguna a aquellas que presenten mecanismos no coherentes, inviables o claramente ineficientes.	7
 Descripción del plan de actuaciones para la mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos. 	
Se valorará el plan de actuaciones propuesto que redunde en una mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos otorgando la mayor puntuación a la propuesta que aporte un plan completo, detallado y claro que incorpore actuaciones concretas y eficientes de cara a los criterios anteriores, y al resto proporcionalmente en base al número de actuaciones propuestas siempre y cuando sean concretas y eficientes de cara a los criterios anteriores.	7
 Propuesta de planificación del mantenimiento preventivo anual de los equipos a mantener en lo relativo al tratamiento de las distintas sedes y afección a los usuarios. 	
Se valorará el plan de mantenimiento propuesto desde el punto de vista de la afección a los usuarios y al tratamiento de las distintas sedes de GISPASA, otorgando la mayor	4



puntuación a la propuesta que aporte un plan completo, detallado y claro desde el punto de vista de la afección a los usuarios y al tratamiento de las distintas sedes de GISPASA, la mitad de la puntuación a aquellas que propongan un plan de mantenimiento menos completo, detallado y claro con arreglo a los parámetros anteriores y ninguna a aquellas que presenten un plan de mantenimiento no coherente, inviables o claramente ineficiente.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO	
Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:	
PI – Po	
N =* M	
Pl - menor (0,75*Pl, Pm)	
Dónde:	75
M es la máxima puntuación	
Pl. es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	



ANEXO III. CATALOGO DE PRODUCTOS

LOTE 1 - SERVICIO HOSTING

Concepto

Por cada Mb simétrico adicional de ancho de banda (Hasta el máximo de 20 Mb)

Por la ampliación de 1 vCPU en el total de las MVs (Hasta el máximo de 6 vCPU)

Por la ampliación de 1 GB de RAM en el total de las MVs (Hasta el máximo de 32 GB)

Por la ampliación de 128 GB de almacenamiento de información (HDD) en el total de las MVs (Hasta el máximo de 1TB)

Por la ampliación de 64 GB de rendimiento para el sistema (SDD) en el total de las MVs (hasta el máximo de 256 GB)



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá la siguiente documentación específica:

I. Declaración de confidencialidad

Se adjuntará declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

II. Memoria Técnica

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

1. LOTE 1 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Ancho de banda simétrico,
 - Plan de ejecución y plan de pruebas,
 - Diseño de la solución propuesta: infraestructura, solución de backup, características CPD,
 - Plan de servicio del hosting de servidores,
 - Migración de los servicios,
 - Solución de comunicaciones,
 - Plan de contingencias,
 - Solución de soporte y mantenimiento.
- Plan detallado de migración al CPD planteado, identificando los principales riesgos y las medidas propuestas para minimizarlos o eliminarlos.
- Plan de formación: el plan de formación ha de incluir:
 - Programa a impartir,
 - Cualificación de las personas que impartirán la formación: experiencia y certificaciones.
- Plan de resolución de las posibles incidencias durante la ejecución del contrato, plan de marcha atrás.



2. LOTE 2 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario para todas las tecnologías de la información y las comunicaciones implementadas en GISPASA. Detalle de
 - Descripción del soporte técnico: modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias.
 - Mecanismos de interrelación con los distintos proveedores de GISPASA vinculados con aplicaciones software, web o hardware, incluyendo mantenimiento de puestos cliente y servidores.
 - Modelo de gestión de actualizaciones (servidores), gestión de backup (revisión periódica de funcionamiento y recuperaciones) y gestión de la seguridad, y descripción de la herramienta informática propuesta para la centralización de las incidencias, consultas y peticiones a la que pueda acceder el Responsable del Contrato por parte de GISPASA.

3. **LOTE 3 - Memoria de Actuaciones:**

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario.
 - Descripción del soporte técnico a la resolución de averías.
 - Descripción del plan de actuaciones para la mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos.
 - Propuesta de planificación del mantenimiento preventivo semestral de los equipos a mantener.



ANEXO V. PARÁMETROS DE CONTROL

Código	Descripción	Clasificación Incidencia	Tiempos	Penalización – Euros día por incumplimiento	Tolerancia mensual
SH 1	Actualizaciones, reconfiguraciones, sin parada de servicios	Leve	Un tiempo máximo de respuesta de 8 horas y un tiempo máximo de resolución de 16 horas, siempre a contar desde la recepción de la incidencia.	1*(x/30 días)	3
SH 2	Parada de servicio no crítico	Grave	Un tiempo máximo de respuesta de 4 horas y un tiempo máximo de resolución de 8 horas, siempre a contar desde la recepción de la incidencia.	2*(x/30 días)	2
SH 3	Parada de alguno o la totalidad de los servicios críticos	Muy Grave	Un tiempo máximo de respuesta de 2 horas y un tiempo máximo de resolución de 4 horas, siempre a contar desde la recepción de la incidencia.	3*(x/30 días)	1

(Donde: X= precio mensual del servicio. Se considerará como periodo mínimo de tiempo a efectos de penalizaciones el día, computándose como un día aquellos excesos por periodos inferiores

Ejemplo: tiempo de respuesta de una incidencia leve de 10 horas se computará como un día de incumplimiento a efectos del cálculo de la penalización)

Los Acuerdos de nivel de servicio se aplicarán a todos los lotes.